



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO, las Leyes Provinciales N°s 277 y 278; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se redujo la remuneración del Sr. Gobernador.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 73° apartado 4 de la Constitución Provincial corresponde reducir la remuneración del suscripto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 167 de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 3.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-REDUCESE la remuneración del suscripto a la suma prevista en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 277 modificado por el Artículo 10° inc. e) primer párrafo de la Ley Provincial N° 278 a partir del 1° de Enero de 1996.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 010/96

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 8 FEB 1996


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur